



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	247 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00047 00
Proceso	VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante (s)	ANA MILENA VALENCIA HOYOS
Demandados	WILLIAM DARÍO BOTERO RESTREPO
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO

En atención al escrito presentado por el Apoderado de la Demandante, procede este Despacho a resolver lo atinente al desistimiento que, del recurso de reposición, interpuesto contra el auto que decretó medida cautelar del dieciocho (18) de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud aludida, en la cual de manera clara y expresa el apoderado judicial de la demandante indica “ ... DESISTO del recurso de REPOSICIÓN interpuesto en contra del auto interlocutorio número 221 del 18 de noviembre de 2020”, resulta ser aceptable, como lo decidirá este Juzgador, dado que se presentó directamente por el apoderado de la accionante, con facultad para hacerlo, según el artículo 316 del Código General del Proceso.

No se impone condena en costas, por cuánto no se causaron (artículo 316 numeral 2º).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó - Antioquia

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición, interpuesto contra el auto mencionado en la parte motiva, por el apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO.- Sin costas por el desistimiento del recurso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADO No. 65 fijado hoy 21
de DICIEMBRE de 2020 en la página web de
la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luís Ponce Alvarado

La secretaria.-